

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 2.º

CIRCULAR

Designados por Real orden del Ministerio de la Guerra el Comandante de Artillería Don Ricardo Gasque y Capitán del mismo Cuerpo Don José López García para investigar y practicar reconocimientos de la industria privada existente en esta provincia y poder después estudiar la cooperación que pueda prestar a la militar en caso de guerra, a cuya alta misión habrá de dar comienzo en el día de hoy, y dado el fin patriótico de la expresada Comisión, los señores Alcaldes de todos los pueblos donde la misma se presente, la facilitarán cuantos auxilios les reclamen e interesan de los fabricantes e industriales permitan la entrada en fábricas y talleres, y faciliten cuantos datos les pidan, cooperando así al elevado propósito del Gobierno de S. M. y dando prueba de patriotismo, tan peculiar de los habitantes de esta provincia.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Señores Alcaldes de Leganés, Valdemorillo, Perales de Tajuña, Escorial, Getafe, Alcalá de Henares, Estremera, Miraflores de la Sierra, Navalcarnero, Aranjuez, Valdecarlos, Chamartín de la Rosa, Móstes, Valdemoro, San Martín de Valdeiglesias, Buitrago, Arganda, Puzuela de las Torres, Pozuelo, Robledo de Chavela, Barajas, Cañillas, Los Santos de la Humosa, Tielmes, Fuenlabrada, Titulcia, Las Rozas, Orusco, Torremocha, Garabaña, Corpa, Valdeara-

cete, Villarejo de Salvanés, Torrejón de Velasco, Torrelaguna.

(Núm. 4.049.)

Diputación provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, vengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al segundo trimestre del corriente año, cuyo pago efectuará dentro de la primera decena del próximo mes de Noviembre.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeuden por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquellos que los emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 4.044.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley estableciendo preceptos relativos a la construcción, ampliación y reparación de los edificios necesarios para los servicios del Estado, y a la utilización de fincas rústicas con el mismo objeto.

Dado en San Sebastián, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

A LAS CORTES

La insuficiencia de edificios y terrenos propios del Estado, en que instalar los ser-

vicios públicos, cada vez más numerosos, ha sido suplida, hasta la fecha, acudiendo a la propiedad particular, mediante contratos de arrendamiento, que suponen una importante obligación consignada en los presupuestos generales, evidentemente desproporcionada con la utilidad que reportan tales edificios y terrenos, inadecuados, en su mayor parte, para los servicios a que se destinan.

En el año de 1913, el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Suárez Inclán, presentó un proyecto de ley para la adquisición y construcción de edificios de la propiedad del Estado, que dictaminó la Comisión correspondiente.

Las razones en que tal proyecto se inspiró son las mismas que motivan el que ahora se presenta a las Cortes, por lo cual, se acepta gran parte de sus preceptos, introduciendo sólo aquellas modificaciones que se han juzgado necesarias para mejor atender al objeto a que respondía.

Trátase además, en beneficio de la gestión del Estado, de unificar todo lo relativo a los edificios de éste, haciéndolo depender de un solo Centro, ya existente, la Dirección de Propiedades, en cuyas funciones principales debe entrar la de que se trata, como el propio nombre de tal Centro indica. Se propone la adopción de medidas uniformes para la adquisición, construcción, reparación y permuta de los edificios necesarios a los servicios públicos, y se procura, finalmente, dar los medios para una mejor utilización de las fincas rústicas del Estado, ordenando una revisión de las mismas, para que aparezca cuáles son susceptibles de destinarse a dichos servicios. Con ello se logrará que éstos queden mejor atendidos, y además, una evidente economía para el Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los edificios y solares de la propiedad del Estado figurarán en un Registro especial, que se llevará en el Ministerio de Hacienda, por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

Los destinados actualmente o que en lo sucesivo se destinan a algún servicio público se entenderán cedidos en mero uso a los

respectivos Ministerios o sus dependencias en las provincias, mientras se conserve tal destino. Los expedientes de las obras necesarias para su conservación se instruirán y resolverán por los dichos Ministerios, y los contratos respectivos se celebrarán con arreglo a la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la ley de 10 de Enero de 1879, las obras de adquisición de terrenos, solares o fincas que sean indispensables para la ampliación y mejoramiento de los edificios del Estado, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Desde la promulgación de esta ley, el Gobierno preparará la construcción, ampliación y reparación de los edificios que sean necesarios para los servicios públicos del Estado, instalados en locales arrendados o en edificios que reúnan malas condiciones.

A tal efecto, todos los Centros ordenarán la formación inmediata de los anteproyectos o proyectos de los edificios que deban construirse y de las obras de ampliación y mejoramiento que hayan de realizarse, con las propuestas de las adquisiciones precisas, y los remitirán al Ministerio de Hacienda dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley. El Ministro de Hacienda formará un plan completo de las obras y adquisiciones a realizar, determinando la cuantía del gasto. Dicho plan se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros para que, dentro de los créditos votados por las Cortes, acuerde las adquisiciones y obras que hayan de realizarse en cada ejercicio económico.

Art. 4.º La adquisición de los edificios, solares o terrenos que sean necesarios para los servicios públicos del Estado se realizará mediante concurso o adquisición directa, con los requisitos y formalidades siguientes:

Cuando el valor de dichos bienes, según tasación oficial, no exceda de 25.000 pesetas, será acordada por Real orden que dictará el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de Propiedades, y previo informe de la de lo Contencioso del Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 25.000 pesetas y no pase de 250.000, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda

y previo informe del Consejo de Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 250.000 pesetas, será necesaria una ley.

A iguales formalidades estará sujeta la adquisición de dehesas con destino al ramo de Guerra.

Art. 5.º Las obras de construcción, ampliación y reparación de los edificios a que esta Ley se refiere, se ejecutarán mediante subasta pública, con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin otras excepciones que las señaladas por la misma Ley.

Art. 6.º Si las necesidades del servicio lo permitieran, gozarán de prelación las obras de construcción, ampliación y reparación de edificios, cuando, con suficiente garantía, contribuyan a los gastos correspondientes las Corporaciones, Sociedades o particulares.

Dentro de dicha prelación tendrán preferencia las obras para las que se otorga una mayor ayuda al Gobierno.

Art. 7.º Los edificios públicos que, por su mal estado de conservación o defectuosa distribución para el servicio a que se hallen destinados, u otras circunstancias atendibles, no reúnan las condiciones necesarias para tal servicio ni para otros del Estado, y cuya reconstrucción no sea conveniente, podrán ser permutados por otros en que concurren dichas condiciones, o puestos en venta, según lo estime el Gobierno en cada caso, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Las permutas de los edificios, solares y terrenos enajenables pertenecientes al Estado, cuyo valor, según tasación oficial, no exceda de 25.000 pesetas, serán resueltas de Real orden por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de Propiedades y previo informe de la de lo Contencioso del Estado. Si el valor de dichos bienes excediese de 25.000 pesetas y no pasase de 250.000, las permutas se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y previo informe del Consejo de Estado. En los demás casos será necesaria una ley.

Art. 9.º La venta de edificios, solares y terrenos que sean declarados enajenables, se llevará a efecto mediante subasta pública, con arreglo a la instrucción general de ventas y demás disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse en la materia.

Art. 10. En los edificios del Estado destinados a sus propios servicios, no podrán ocupar local alguno, como vivienda particular, los funcionarios públicos. Se exceptuarán de esta prohibición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de las personas encargadas de la guarda de dichos edificios y de los documentos y valores que en ellos se custodien, siempre que pueda disponerse de tales locales, sin perjuicio del servicio público.

Art. 11. Se hará una revisión de todos los montes y de cuantas fincas rústicas posea el Estado para determinar los que puedan dedicarse a servicios públicos, como son: dehesas con destino al ramo de Guerra; aprovechamientos para postes telegráficos, traviesas y material móvil de ferrocarriles explotados por el Estado, campos de experiencias, repoblaciones forestales, y otros de igual índole. El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los demás a que corresponden dichos servicios, fijará las condiciones en que han de utilizarse los bienes indicados.

Art. 12. El Ministro de Hacienda dicta-

rá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y dará cuenta a las Cortes, dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión de éstas en cada año, de las adquisiciones a que se refieren los artículos anteriores, hechas por medida gubernativa.

Madrid, 24 de Septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de efectos de ferretería a las diferentes dependencias municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1918, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del día 30 de Octubre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de los días 24 y 26 de Septiembre, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de Diciembre próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 4.417.) (E.—462.)

A virtud de lo actuado en el expediente instruido con motivo del estado ruinoso en que se encuentra el edificio conocido por el Palacio Central de la Exposición de Industrias Madrileñas, sito en el Parque de Madrid, y de conformidad con los informes emitidos respectivamente por los señores Arquitectos y Letrados consistoriales, en consonancia con las leyes vigentes, y de conformidad asimismo con lo propuesto por la Comisión 3.ª, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 29 de Septiembre último, ha tenido a bien acordar que se proceda a la inmediata demolición de dicho edificio, para cuyas obras habrán de adoptarse las mayores medidas de seguridad que aconseje y se consideren convenientes en evitación de un accidente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el preinserto acuerdo y a decreto de la Alcaldía Presidencia, se publica este edicto para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a los fines y efectos que en el citado expediente se expresan, a las personas o entidades que estén interesadas.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 4.130.)

Ayuntamientos

CHOZAS DE LA SIERRA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de

1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 750 que abonarán los vecinos pudientes, respondiendo de esta última cantidad una Junta; la población es sana, con buenas y abundantes aguas, consta de 75 vecinos, dista de la capital 44 kilómetros, once de Colmenar Viejo, donde llega el ferrocarril de Idem; hay coche diario, que pasando por ésta llega a Miraflores de la Sierra.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al señor Alcalde de esta Villa en el plazo de treinta días después de publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Chozas de la Sierra, 17 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Santiago Diaz.

(Núm. 4.344.) (E.—460.)

CIEMPOZUELOS

El día veinte de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de la Casa-Mata lero de esta Villa en el año 1917 bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda a los diez días de la primera y bajo las mismas condiciones que constan en el referido pliego.

Ciempozuelos, 28 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Angel Crespo.

(Núm. 4.349.) (E.—458.)

El día 20 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de cebada y paja necesaria en esta Villa para las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el año 1917, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores se celebrará una segunda, a los diez días de la primera, y bajo las mismas condiciones que constan en el referido pliego.

Ciempozuelos, 28 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Angel Crespo.

(Núm. 4.350.) (E.—457.)

VALDEMORILLO

No habiendo habido postor en la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas y ocupación de la vía pública de esta Villa y su término para el próximo año de 1917, se celebrará una segunda el día doce del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, 29 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Victoriano Entero.

(Núm. 4.351.) (E.—456.)

BRUNETE

Las subastas de los arbitrios municipales de puestos públicos y degüello de reses en el Matadero público para el año próximo de 1917 tendrán lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 12 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiera licitadores, se ce-

lebrará una segunda diez días después con la rebaja del 25 por 100.

Brunete, 26 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Lino Granizo.

(Núm. 4.352.) (E.—455.)

CIEMPOZUELOS

Don Angel Crespo López, Alcalde consistorial de Ciempozuelos.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1917, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio: debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1917, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 6 de Noviembre próximo.

Ciempozuelos, a veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Angel Crespo.

(Núm. 4.348.) (E.—459.)

HORTALEZA

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa tomada para el año próximo de 1917 se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

(Núm. 4.132.)

BUITRAGO

Por término de ocho días, y con el solo objeto de admitir reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, se halla de manifiesto en esta Secretaría el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1917.

Buitrago, 20 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Carlos Navarro.

(Núm. 4.135.)

CENICIENTOS

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1917 se ha la expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días.

Cenicientos, 2 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Sandalio Sánchez.

VALDARACETE

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se encuentra terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Valdaracete, a 20 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Manuel García.

(Núm. 4.139.)

CIEMPOZUELOS

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa para el año de 1917 se encuentra terminada y expuesta al público, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber, a los efectos oportunos.

Ciempozuelos, 18 de Octubre de 1916.

P. el Alcalde,
Juan Pachón Nieto.

(Núm. 4.151.)

CUBAS

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón cobratorio de la riqueza rústica de este término, para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cubas, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Antonio Mendía.

(Núm. 4.150.)

GALAPAGAR

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa, formada para el año de 1917, se halla expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

(Núm. 4.145.)

En cumplimiento a lo preceptuado queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Alcaldía, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1917.

Galapagar, 12 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

(Núm. 4.147.)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1917.

Galapagar, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

(Núm. 4.146.)

CUBAS

La matrícula de contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Antonio Mendía.

(Núm. 4.149.)

CARABANCHEL ALTO

Formada la matrícula industrial de esta población y su término para el año de 1917 queda expuesta al público por el plazo de quince días en esta Alcaldía para las reclamaciones oportunas.

Carabanchel Alto, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

(Núm. 4.152.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

El padrón de carruajes de lujo de esta Villa, formado para el año 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama, 19 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
José Maján.

(Núm. 4.148.)

COLMENAR DE OREJA

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 13 de Octubre de 1916.

El Alcalde interino,
Antonio F. González.

(Núm. 4.031.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo ejercicio de 1917, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Dirección del Avance Catastral de esta provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo, 30 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 4.039.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes: Matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el año de 1917.

Padrón de cédulas personales; y
Padrón de riqueza rústica y contribución territorial para el mismo año.

Velilla de San Antonio, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Hermenegildo Díez.

(Núm. 4.038.)

FUENLABRADA

Habiéndose recibido, precedente de la oficina del Catastro, el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Fuenlabrada, 18 de Octubre de 1916.

El Presidente
de la Junta pericial,
Adrián González.

ALGETE

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el año de 1917, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Gabriel Tellache.

(Núm. 4.142.)

VALLECAS

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones:

El padrón de cédulas personales para el año de 1917, y

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el mismo año.

Vallecas, 19 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

(Núm. 4.137.)

MORALEJA DE ENMEDIO

El padrón de cédulas personales, así como la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año de 1917, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, a 20 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
José Álvarez Rico.

(Núm. 4.138.)

ALPEDRETE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, a efectos tributarios del próximo año de 1917, para que los interesados, en el indicado plazo, hagan las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alpedrete, a 20 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
P. D.,
Rodolfo Varela.

(Núm. 4.144.)

BREA DE TAJO

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa formada para el año 1917 se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brea de Tajo, a 13 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Leopoldo de Torres.

(Núm. 4.027.)

EL ALAMO

A los efectos tributarios de 1917 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formada por el servicio catastral de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que afecten a errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Superioridad.

El Alamo, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Luis Orgaz.

VALDEMAQUEDA

Terminada la matrícula industrial de este término para 1917 queda expuesta al público, por término de ocho días, para que presenten reclamaciones.

Valdeмаqueda, 17 de Octubre de 1916.

El Alcalde accidental,
Luis Sánchez.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1917 por término de quince días y puedan presentar reclamaciones.

Valdeмаqueda, 17 de Octubre de 1916.

El Alcalde accidental,
Luis Sánchez.

ESTREMEIRA

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el año de 1917, se encuentra expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Estremeira, a 12 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Julián Martínez.

(Núm. 4.029.)

EL PARDO

La matrícula industrial y de comercio de este Real Sitio para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

El Pardo, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Julián García.

(Núm. 4.030.)

TORRELAGUNA

El padrón de cédulas personales de esta Villa formado para el año 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 22 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Primer Teniente regentando,
F. Martín.

(Núm. 4.171.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiséis del actual en los autos ejecutivos promovidos por Don Rafael Levenfeld y García, contra Doña Amalia Núñez de Castro y Aguilera y Doña Amalia Núñez de Castro y Reinique, sobre cobro de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y embargado, que ha

ido tasado pericialmente en la suma de quinientas veinticinco mil pesetas, y que se describe así:

Una casa situada en esta Capital y su calle del Sordo, hoy de Zorrilla, número cuatro antiguo, treinta y uno moderno, veintitrés novísimo, de la manzana doscientas setenta y una; ocupa un terreno casi rectangular, de cuyos cuatro lados uno es la línea de fachada, que tiene noventa y un pies veinticinco céntimos de longitud, y las otras tres líneas de medianería, cuyas longitudes son, respectivamente, a partir de la derecha y terminando en a izquierda, de ciento diez pies, noventa y medio y de ciento ocho pies y medio; este terreno comprende una superficie horizontal de nueve mil novecientos treinta y cuatro pies, y en él existe la casa, que consta de planta de sótanos, bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero y guardilla.

Linda: por su frente, con la referida calle de Zorrilla; por su derecha, entrando, con la casa número veinticinco de la misma calle, propia del señor Marqués de Valmediado; por la izquierda, con la número veintiuno de la propia calle, de la señora Marquesa de Casariego, y por el testero, con la casa número cinco de la calle de Jovellanos, de la propiedad de la señora Condesa de España.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince; y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la expresada cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que lo deseen para interesarse en el remate.

Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°
Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—655.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de Don Felipe H. de Sandoval, representado por Don Alfredo Carretero Gómez, contra Don Marcelino Fuertes y Don Tomás Martínez, deudor y fiador, respectivamente, sobre pago de 158 pesetas 25 céntimos, procedentes de la compraventa de pescados frescos, intereses y costas; y a reserva de utilizar otras acciones, se cita a Don Marcelino Fuertes, cuyo domicilio se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo, a las once de su mañana,

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.	Torrelaguna	Patones	Asnal.	»	1	»	1	»
Idem.	Colmenar Viejo	Talamanca	Ovira.	»	15	»	15	»
Viruela.	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Idem.	»	12	»	»	12
Idem.	Idem	Vallecas	Idem.	»	50	»	»	50
Idem.	Torrelaguna	El Pualar	Idem.	»	108	»	»	108
Idem.	Chinchón	Aranjuez	Idem.	»	173	»	»	173
Idem.	Colmenar Viejo	Talamanca	Idem.	»	300	210	15	75

Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Tordón Ordás.

(Núm. 4.160)

comparezca en este Juzgado, sito en la calle San Isidro, número 6 duplicado, principal, a celebrar el juicio verbal, debiendo concurrir por sí o por medio de persona apoderada en forma, y con todos los elementos de prueba de que intente valerse; apercibido que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de citación y apercibimiento a Don Tomás Martínez, firmo el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 27 de Octubre de 1916.

V.° B.°
El señor Juez,
I. Felipe Valdés.

El Secretario,
G. Doval.
(A.—654.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Urbieto García, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.171 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 4.074.) (B.—2.217.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Ruiz Gómez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.083 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.071.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.214.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teodoro Antonino Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 850 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.073.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.216.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Hernando Manzaneres, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 877 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.076.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.219.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Carpintero del Rosal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en término de segundo día, a extinguir la pe-

na impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 869 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.081.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.224.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael González Fuentes, Concepción Ortiz Gutiérrez y Nicolasa Peña del Amo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 951 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.077.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.220.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Pérez y Pérez y Avelina Negrete Sanz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.082 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

V.° B.°
Miguel Gay.

(Núm. 4.079.)

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—2.222.)